

Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)
Telfax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4
munisdeluna@bovrilnet.com.ar

ORDENANZA N°210

0 1 2 1

**Régimen especial de regularización de deudas y
presentación espontánea para personas de
escasos recursos.**

Sancionada : 21/10/2.009

Acta N° 70

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

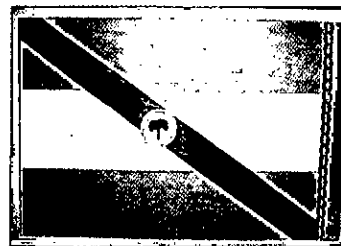


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax: 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



VISTO

La Ordenanza N° 205/09 que establece un RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE DEUDAS y PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA personal para los Contribuyentes o Responsables de Obligaciones de Tasas

El historial de Notas de Contribuyentes que no han podido suscribir Convenios de Pagos suscitados por el mencionado plan de regularización; y

CONSIDERANDO

Oportuno a la Acción Social y Reivindicación del Contribuyente posibilitar allanar los plazos y formas de pagos a las reales posibilidades que expresan las distintas intenciones de pago de tasas adeudadas en cada caso en particular;

Como así también a la formación de Cultura Tributaria perseguida;

POR ELLO

La Honorable Junta de Fomento de SAUCE DE LUNA sanciona con fuerza de

ORDENANZA

210

ARTÍCULO 1º Se establece un RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS y PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA personal para los Contribuyentes o Responsables que reúnan las siguientes condiciones:

- A) Solicitud de inclusión allanándose a la deuda que mantenga con el fisco según liquidación de Rentas que deberá rubricar en aprobación al momento de firma del Convenio de Pago de estilo que Presidencia redacte a estos efectos. Este instrumento indispensablemente contendrá una cláusula expresa de "novación de deuda".
- B) Informe de merito socio-económico que justifique su inclusión en el presente beneficio indicando:
- Facilidades de Plazos y Cuotas
 - Subsidios por los Montos Cancelatorios

ARTÍCULO 2º Este Régimen comprende todas las deudas por Tasas General Inmobiliaria, Tasa por Servicio de Agua Potable, de Cloacas, Derechos y Arrendamientos del Cementerio Local, e Infracciones determinadas en el Código Tributario Municipal (y demás legislación conexas vigente) y las que determinen las ordenanzas como Contribuciones e Infracciones al Código Básico Municipal de Faltas y en general toda deuda que se mantenga con el Municipio cuyos vencimientos se hubiesen operado hasta el 31 de Julio de 2009 inclusive; exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, se hayan acordado facilidades de pago o hayan sido incluidas en otros regímenes de regularización, que hubieren sido suscritos hasta el 31 de Julio de 2009 inclusive, hayan caducado o no los respectivos beneficios.

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

Autrosobly

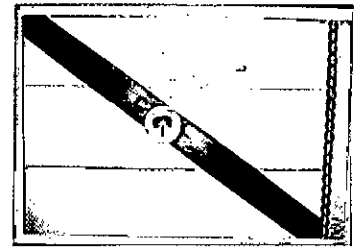


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



EXCLUSIONES

ARTÍCULO 3º Quedan excluidos del presente RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE DEUDAS y PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA:

- a) Las obligaciones tributarias por las que los contribuyentes o responsables hubieren celebrado oportunamente convenios de regularización de deudas con el Municipio y optaren por su continuidad no presentando acogimiento al presente plan, y solo por y hasta los montos regularizados;
- b) Las obligaciones tributarias por las que los contribuyentes o responsables no conformen simultáneamente los requisitos del Artículo 1º de la presente Ordenanza;
- c) Las obligaciones de tributos derivados de la Tasa de Higiene, seguridad y Profilaxis incluidos Multas e Intereses;
- d) Las obligaciones tributarias incurso de otros Regímenes Especiales a los que se hubiesen acogido los contribuyentes o responsables de estas;
- e) Los contribuyentes o responsables y obligaciones tributarias, sometidos a juicios de ejecución fiscal.

ACOGIMIENTO y DEROGACIÓN

ARTÍCULO 4º El plazo de acogimiento del Contribuyente o Responsable al presente RÉGIMEN estará en vigencia hasta el último día administrativo del mes de Noviembre de 2009.

El inmediato día posterior al resultante, la totalidad del Plan especificado y detallado, en forma automática, se deberá interpretar como extinto por derogación propia y automática de esta Ordenanza que lo dispone implementado; no pudiéndose por ello celebrar acto nuevo de ningún tipo e índole vinculado parcial y/o totalmente con el mismo.

BENEFICIOS

ARTÍCULO 5º FACÚLTASE a Presidencia por el Área pertinente, para efectuar convenios de pagos PERSONALES con cada contribuyentes y responsables por las DEUDAS CONSOLIDADAS de tributos municipales encuadrados en los artículos anteriores y según la aplicación unida de las siguientes disposiciones expresadas a continuación:

- 1) Pago conjunto con cada vencimiento posterior de una cuota de los tributos adeudados debidamente actualizados; debiendo la concurrencia respetarse de atrás hacia delante; entiéndase pues primero a la deuda con mayor plazo de vencida al menor, y así sucesivamente.
- 2) Pago total por subsidios con contraprestación de tareas comunitarias. En este caso se fijará el tipo, tiempos de ejecución y porcentajes de cancelación de las tareas respecto al total adeudado; reingresándose los valores correspondientes.

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

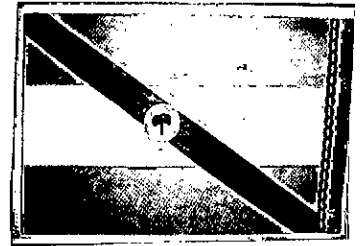


Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 7° La falta de pago de dos cuotas de convenio consecutivas y/o alternadas, y/o el incumplimiento de cualquier obligación y/o pago correspondiente de aplicar esta Municipalidad el CTM y legislación conexas vigente durante el período fiscal 2009 corriente hasta el cierre del 2011; producirá de pleno derecho por acuerdo expreso de partes la caducidad plena y nulidad absoluta del convenio celebrado y por ende de lo acordado en él incluido los derechos a los beneficios que enuncie, (con excepción de la novación de deuda) sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna; haciendo exigente la totalidad de la deuda calculada, desde sus vencimientos originales y hasta la novación; y desde esta última al presente de ejecución, según el CTM y legislación conexas vigente; imputándose según esas normas los pagos que se hubieren efectivizado, previa quita del 40% de lo ingresado en resarcimiento de defraudación provocada por el incumplimiento. El saldo restante a la deuda fiscal no prescrita por todo concepto correspondiente al año más remoto, primero a las multas e intereses en el orden de enumeración y el excedente si lo hubiera, al tributo, no obstante cualquier declaración posterior en contrario del deudor.

PAGO FUERA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 9° El pago de las cuotas de convenio fuera de término que no provoque la caducidad sufrirá los recargos y actualizaciones que determinen las normas vigentes, desde la fecha de vencimiento y hasta su efectivo ingreso por Caja de Tesorería Municipal.

NORMA COMPLEMENTARIA ESPECIAL

ARTÍCULO 10° Se Autoriza a Presidencia a reglamentar medidas tendientes a la mejor instrumentación administrativa de la presente Ordenanza para lograr éxito en la ejecución y gestión de cobros previstos en la misma; y los intereses y multas de las deudas fiscales, comprendidos aludidos, podrán reducirse cuando se trate de casos perfectamente justificados o se trate de deudas que por su naturaleza e importe sean imposibles de afrontar por el contribuyente o que los mismos se tornen confiscatorios con referencia al valor real o fiscal, lo cual será informado por el Área de Rentas a Presidencia para que este proceda a la reducción o quita de las actualizaciones o recargos previstos con información a los demás Vocales en la inmediata posterior reunión de Junta.

ARTÍCULO 11° De forma.

SAUCE DE LUNA, 20 de Octubre de 2.009

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS